



POR MEDIO DE LA ACCIÓN DE JUSTICIA CALEBRAFÓNDOME UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y VAPOR EN EJES COMERCIALES PRESTO (Avenida Circunvalar CALCE B No 854t2) 5-12)

CARLOS ANDRÉS HERRÁNDEZ ZUZUAGA, mayor de edad, de identidad con la cédula de ciudadanía número 00015080 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación No 9886 del 05 de Diciembre del 2016 y el Decreto No 146 del 26 de enero del 2017, y es suscrito por el delegado Alejandro Segura de la Ley 401 del 24 de mayo del 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de diciembre 01 del 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 806 del 999 Articulo 10, numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, de las normas antes mencionadas y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 050 del 12 de febrero de 2002, de carácter general, que corresponde al Ente de Espacio Público de la función de coordinar las intervenciones que se realizan sobre el espacio público, realiza diferentes intervenciones de carácter central y descentralizado, en el referente a la generación y consolidación de la infraestructura, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª del 9898 define que se entiende por espacio público, posterior a lo establecido mediante Decreto 504 del 9998, la legislación que establece que en este concepto, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados para el uso público, que satisfacen las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendida entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público o de uso perteneciente a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, arquitectura o satisfacción satisfacen necesidades de uso público; c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 504 del 9998, literal b) y c) manifiesta lo siguiente: literal d). "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, arquerías, cerramientos"; literal e) "De igual forma se considera parte integrante del perfil vial, y por ende del espacio público, las tejedurías de propiedad privada."



POR MEDIO DE LA COMISIÓN JUSTIFICATIVA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO CON DIRECTIVO PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTAREJES COMERCIALES PRESTO (Avenida Circunvalar CALÉ B No 8 N 02) 5-12)

Que el Artículo 70 de la Ley de 1989, en la siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán celebrar de acuerdo con su organización legal, entidades que asuman responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios rurales. Así mismo, podrán contratar o conlucir con entidades privadas de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes entesores".

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira determinando usos y características de los elementos del espacio público el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 55 del Decreto 898 de 2002 a: "La viabilidad jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se otorga mediante resolución del Alcalde motivada, suscrita por el Secretario Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la que se incluyen además de las respectivas condiciones, la adjudicación de la tarifa correspondiente y la obligación de cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.1.1. establece los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, bajo Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administrativa del espacio público Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público de acuerdo a las variaciones y revisiones de carácter técnico de la entidad en el dicho reglamento.

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA URIBE ZAMBRANO**, identificada como cédula de ciudadanía número 99.574.629 expedida en Girardot (Cundinamarca) quien figura como representante legal del establecimiento de comercio **PRESTO**, ubicada en la Avenida Circunvalar Calle No 051 521 Zonait No 830830 708768 con matrícula número 01161700 del 28 de febrero de 2002 y renovada el 19 de marzo de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, mediante oficio número 3926 de 25 de julio de 2018, tal y como se uso y manejo especial de antejardines y capotarejes comerciales.

Que a la anterior se le otorga la viabilidad jurídica de acuerdo a lo Resolutorio 4752 de 14 de mayo de 2019, donde se establecen las condiciones que se exigen a la señora **CLAUDIA PATRICIA URIBE ZAMBRANO**, en su calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio **PRESTO** establecidas las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTAREJES COMERCIALES**, dentro de los cinco (5) días





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES PARA EJES COMERCIALES PRESTO (Avenida Circunvalación Calle No 85 N 12) 5-12)

siguientes al requerimiento que para el efecto de carga en el Edificio Espacios Públicos y actuará de acuerdo con lo que se establezca en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Solo se permite el aprovechamiento económico del antejardín del respectivo inmueble legalizado la actividad comercial debidamente legalizada y el su uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local, solo se pueden colocar en el antejardines, sillas y elementos de ornato en la zona, las cuales deberán ser totalmente móviles y estar legalizados o su equivalente frente del local. Todos los demás elementos que se colocan en la actividad quedan prohibidos tales como elementos de sonido y decoración, elementos de cocción o preparación de alimentos, pantallas de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, canchales, extractores, entre otros. 4) No podrá obstaculizar ninguna circulación pública o comandos de pasadas de celebraciones similares, ni la circulación privada de inmuebles vecinos. 5) Se debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido de la Resolución Nacional No 627 de abril 27 de 2006. 6) No se permitirá decoración, excepto con elementos naturales y artificiales, siempre y cuando éstos sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplirse con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo "Vincular a las personas naturales y jurídicas dedicadas a labores comerciales y de prestación de servicios, con el buen uso y manejo del fructo de los espacios sostenidos en los antejardines de los inmuebles donde se encuentran ubicados sus establecimientos comerciales. Este proyecto es integral y se plantea ante el acuerdo escrito mediante el cual los comerciantes de la zona específica se comprometen con el municipio a usar permanentemente los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlas económicamente".

Que el objeto del contrato es el de **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el predio referenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de validez No 4.752 de 4 de mayo 2019, las cuales, se identifican por sus descripciones, lindes y áreas como sigue:

Destinación: Espacio Público.
Dirección: Avenida Circunvalación Calle No 54 N 12
Área: 86,61 m².

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud de la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, es modalidad de contratación que corresponde a la contratación directa en virtud de lo dispuesto en los numerales 522 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios





POR MEDIO DE LA COMISIÓN JUSTIFICADA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y PASEOS EN EJES COMERCIALES PRESTO (Avenida Circunvalar Calle 8 No 8 102) 5-12)

Públicos)), 5244 (Usos y Aprovechamiento del Antejardines) de la Orden Municipal 028 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 899 de 2009, el artículo 2º de la Ley 50150 de 2007..

Que en cumplimiento del **Artículo 222.1.4.1 del Decreto 1802 de 2015** se señala que la entidad debe mediante la contratación directa justificada la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 222.2.1.4.1 del Decreto 1802 de 2015 la presente justificación para la contratación bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El área de contratación. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige el contratista. 4) El lugar en el cual las interesado pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación genera beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios se están presentando en la suma de **DIEZ MILLONES, TRECIENTOS Y VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$10.326,683,5).**

Las documentas y estadísticas previas de este contrato podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Can fundamente en la atención de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De clara procedencia y justificada la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines y ejes comerciales, calles", con la señora **CLAUDIA PATRICIA JUBERTZ AMBIBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.574.629 expedida en Girardot (Cundinamarca) quien figura como representante legal del establecimiento comercial **PRESTO**, ubicada en la Avenida Circunvalar Calle 8 No 125 al 2, Nit No 800 No 7306, 0176, cédula matrícula número 01161700 de 28 de febrero del 2007 y renovada el 19 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordena la publicación de esta Resolución Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra referente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.



